



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDÍO

Asunto: Deniega Fecha de Remate
Releva / Designa Secuestre
Proceso: Ejecutivo Mixto
Ejecutante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera
Cofincafe
Ejecutados: Milton Javier Sánchez y Otros
Radicado: 630013103003-2021-00233-00

Noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición elevada por el mandatario de la parte ejecutante orientada a señalar fecha de remate sobre dos vehículos automotores, estima el despacho que no resulta procedente.

Lo anterior a causa de que para que pueda señalarse fecha de remate es preciso que las medidas cautelares se encuentren en firme, *“esto significa que no debe estar pendiente actuación alguna dirigida a su levantamiento o reducción”*¹

Para el caso del vehículo de placas TJB 088 se encuentra pendiente de definición por el superior el recurso de apelación postulado contra la oposición a su secuestro, de allí que el mismo no se encuentra en firme y por ende no puede ser subastado.

En lo que toca al vehículo de placas CLC 593, aunque la medida embargo ha sido inscrita y su secuestro ya cobró firmeza, no ha sido avaluado, por lo que tampoco puede salir a remate.

Abordando otro asunto, el mismo profesional solicitó requerir al secuestre saliente del vehículo de placas WSJ 653 entregar el bien al nuevo auxiliar designado sin más dilaciones.

A ese respecto, se aprecia que en efecto Jairo de Jesús Melchor Guevara ha desatendido injustificadamente la orden de entrega del referido rodante al nuevo secuestre.

Ahora, ese ordenamiento se dictó en auto del 31-05-2023, designando como nuevo secuestre a Javier Porfirio Bueno

¹ AZULA Camacho Jaime. Manual De Derecho Procesal. Tomo IV. Procesos Ejecutivos. Editorial Temis. Bogotá - Colombia 2017. Pág. 188.



Sánchez, sin que a este momento se hubiere acreditado la entrega.

En consecuencia, se requerirá a ambos auxiliares para que acaten en forme inmediata la orden impartida.

De no atenderse, será de cargo de la parte interesada informar el lugar donde se ubica el vehículo solicitando extender la comisión necesaria para su entrega según lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 50 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,
RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR el señalamiento de fecha para llevar a cabo diligencia de remate sobre los vehículos de placas TJB 088 y CLC 593.

SEGUNDO: REQUERIR a Jairo de Jesús Melchor Guevara para que en forma inmediata entregue el vehículo de placas WSJ 653 a favor del nuevo secuestre Javier Porfirio Bueno Sánchez, a quien también se REQUIERE para que procure la materialización de la orden de entrega con el secuestre saliente rindiendo informe de las gestiones que con ese propósito adelante, so pena de ser relevado.

Comuníquese esta decisión a los correos electrónicos jairomelchor1956@hotmail.com y javierpbueno@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 190 del 01-12-2023

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89cc370fa0ecb036c02a1be20f4b79c9df278d62200ea8b722ea53ebaa336b63**

Documento generado en 29/11/2023 11:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>